



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.

RES. EX. N°2/ ROL D-018-2017

Santiago, 2 7 ABR 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto Supremo Nº 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, y sus respectivas modificaciones (Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, Resolución Exenta N° 461, de 23 de mayo de 2016, y Resolución Exenta N° 40, de 20 de enero de 2017, rectificada a su vez por la Resolución Exenta Nº 95, de 10 de febrero de 2017), todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 40, de 20 de enero de 2017, rectificada a su vez por la Resolución Exenta N° 95, de 10 de febrero de 2017, todas de la Superintendencia de Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de abril de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-018-2017, con la formulación de cargos en contra de Enel Generación Chile S.A., Rol Único Tributario N° 91.081.000-6, titular, entre otros, de los proyectos "Central Hidroeléctrica Los Cóndores", cuyo Estudio de Impacto Ambiental ("EIA") fue aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule ("COREMA Maule") mediante la Resolución Exenta N° 70, de 17 de abril del 2008, ("RCA N° 70/2008"); y "Optimización de Obras de la Central Hidroeléctrica Los Cóndores", cuya Declaración de Impacto Ambiental ("DIA"), fue aprobada por la Comisión de Evaluación de la Séptima Región del Maule ("Comisión Maule"), mediante Resolución Exenta N° 150, de 16 de noviembre del 2011 (RCA N° 150/2011).

2. Que, la notificación de la Formulación de Cargos fue realizada mediante Carta Certificada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°





19.880, lo cual puede ser consultado a través de la página web de Correos de Chile, ingresando el número de seguimiento 1170106714299.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Reglamento de Programa de Cumplimiento, el infractor tendrá un plazo de 10 días contados desde la notificación de la Formulación de Cargos para presentar un programa de cumplimiento. Tratándose de la presentación de descargos, el artículo 49 de la LO-SMA le confiere al presunto infractor, un plazo de 15 días para la presentación de los descargos desde la notificación de la Formulación de cargos

4. Que, con fecha 26 de abril de 2017, Valter Moro, en representación de Enel Generación Chile S.A., presentó un escrito por medio del cual, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, solicita una ampliación del plazo para la presentación tanto de un programa de cumplimiento, como de descargos, por el máximo que en derecho corresponda. Fundamenta su solicitud en base a la necesidad de recabar información necesaria relativa a los hechos constitutivos de infracción, así como para obtener y sistematizar la información técnica y legal que permitirá a su representada presentar satisfactoriamente un programa de cumplimiento y/o la presentación de descargos. En el otrosí, acompaña copia simple de la escritura pública que acredita su personería para representar a Enel Generación Chile S.A.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicha ley dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por Enel Generación Chile S.A., las circunstancias aconsejan otorgar dicha ampliación, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudiquen derechos de terceros.

RESUELVO:

I. A LO PRINCIPAL: OTÓRGUESE la ampliación de plazo solicitada. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional para la presentación de un programa de cumplimiento de 5 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original. A su vez, se concede un plazo adicional para la presentación de descargos de 7 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original. AL OTROSÍ: TÉNGASE POR ACOMPAÑADA copia simple de escritura pública de fecha 21 de diciembre de 2016, que acredita la personería de Valter Moro para actuar en representación de Enel Generación Chile S.A.

II. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, de acuerdo a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 46 de la ley N° 19.880, a Valter Moro, representante legal de Enel Generación Chile S.A., ambos domiciliados en Santa Rosa N° 76, piso 13, comuna de Santiago,





Región Metropolitana; y a Juan Pulgar Castillo, domiciliado en Avenida Egaña N° 158, comuna de La Reina, Región Metropolitana de Santiago.

DIVISIÓN DE SANCIÓN Y SUperintendencia del Medio Ambiente

₩ HVQ

Carta Certificada:

- Valter Moro, representante legal de Enel Generación Chile S.A., ambos domiciliados en Santa Rosa N°
 76, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana
- Juan Pulgar Castillo, domiciliado en Avenida Egaña N° 158, comuna de La Reina, Región Metropolitana de Santiago
- -División de Sanción y Cumplimiento